Quimbaya, Quindío, 05 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío"* se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2 de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibídem establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, precisando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 315, atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, competencias que fueron desarrolladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los alcaldes municipales, dispone en el literal d) del numeral 10 que les corresponde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente".*

De otra parte, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, indicando que *"al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*, y que *"los particulares, por su parte, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica obligaciones".*

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco constitucional y legal expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 055 del 25 de agosto de 2025, *"Por medio del cual se modifica y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío"*, corresponde a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario dirigir los procesos, planes, programas y proyectos orientados al fomento del desarrollo y crecimiento económico del municipio, el desarrollo turístico y empresarial, el desarrollo comunitario y la autogestión, así como el desarrollo agrícola, con el propósito de promover el crecimiento económico y el desarrollo social de sus habitantes, conforme a la normatividad legal vigente.

Para el cumplimiento de estas funciones, dicha Secretaría se estructura en tres subsecretarías, enfocadas en sectores específicos, con el fin de optimizar la eficiencia de los procesos administrativos y misionales, y garantizar una prestación del servicio eficiente y oportuno a la comunidad.

En este contexto organizacional, la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural tiene como propósito principal: *"dirigir todos los procesos de producción agrícola, comercialización y servicio al sector productivo y comercial del municipio de Quimbaya, Quindío, y asumir las competencias, funciones y atribuciones que la Constitución y la ley asignan al municipio en materia de fomento del desarrollo agropecuario, así como de promoción y gestión ambiental"*.

Para el desarrollo de dicho propósito, esta dependencia tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones esenciales: dirigir las acciones para la formulación del Plan Agropecuario Municipal para pequeños y medianos productores; coordinar la asistencia técnica para la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios; aplicar procesos de elaboración y ejecución de planes de mejoramiento de proyectos orientados a la capacitación y transferencia tecnológica en el sector rural; crear espacios para la comercialización de la producción agropecuaria y la adquisición de equipos que optimicen los procesos productivos; proyectar y desarrollar acciones conforme a los cronogramas y necesidades de los beneficiarios; suministrar información al ciudadano de acuerdo con la normatividad vigente; formular, controlar y evaluar planes, programas y proyectos de la dependencia; realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos; y coordinar la promoción y fortalecimiento de los programas ambientales, conforme a las normas y planes estratégicos institucionales.

La necesidad se encuentra vinculada al Plan de Desarrollo Municipal *"Quimbaya con Corazón 2024-2027"*, dentro de la línea estratégica de Bienestar económico *"Desarrollo económico con sustentabilidad ambiental"*, y se soporta en dos proyectos de inversión complementarios. El primero, *"Servicio de información actualizado (Evaluaciones Agropecuarias) del municipio de Quimbaya"*, BPIN 2024635940016, corresponde al programa de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, producto 1708051 *"Servicio de información actualizado"* e indicador 170805100 *"Sistemas de información actualizados"*; su propósito es actualizar regularmente la información sobre la oferta productiva de las veintiséis (26) veredas del municipio para fortalecer la planeación y ejecución de políticas públicas. El segundo, *"Servicio de prevención y control de plagas en el municipio de Quimbaya"*, BPIN 2024635940032, corresponde al programa de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, producto 1707061 *"Servicio de prevención y control de plagas"* e indicador 170706100 *"Focos de plagas controlados"*, orientado a reducir las afectaciones ambientales, sanitarias, sociales y económicas relacionadas con la proliferación del caracol

gigante africano. Esta concurrencia programática exige que la ejecución contractual permita identificar separadamente los resultados, soportes y recursos de cada proyecto.

La actividad agropecuaria constituye un componente relevante del desarrollo económico rural y de las condiciones de sostenibilidad de las unidades productivas del municipio. La calidad de las decisiones Institucionales en este ámbito depende, entre otros factores, de disponer de información territorial suficiente, actualizada y organizada sobre las características de la producción agrícola, la distribución de los cultivos y sus principales Indicadores. Cuando los registros presentan rezagos, inconsistencias o vacíos de cobertura, disminuye la capacidad de orientar las intervenciones públicas con criterios objetivos, reconocer variaciones de la oferta productiva y establecer prioridades territoriales. Por ello, la actualización de las Evaluaciones Agropecuarias requiere continuidad metodológica, consistencia en el registro de datos y mecanismos de verificación que permitan convertir la información obtenida en insumos útiles para la planeación, el seguimiento de programas y la articulación con otras instancias competentes.

La existencia de veintiséis (26) veredas, identificadas expresamente en el objetivo del proyecto de información agropecuaria, plantea la necesidad de considerar las particularidades del territorio rural y las diferencias entre sus sistemas productivos. Las estimaciones agregadas, por sí solas, no sustituyen la importancia de reconocer las condiciones específicas de los cultivos transitorios y permanentes, ni permiten advertir oportunamente cambios en áreas sembradas, superficies cultivadas y rendimientos. Una base de información con trazabilidad, fuentes identificables y criterios homogéneos facilita la comparabilidad entre periodos y mejora la capacidad de la administración para sustentar diagnósticos y decisiones sobre el sector. De esta manera, la actualización de la oferta productiva no constituye una actividad meramente documental, sino una condición instrumental para fortalecer la gestión pública agropecuaria, la transparencia de sus resultados y la pertinencia de las actuaciones institucionales.

Paralelamente, la proliferación del caracol gigante africano representa un asunto de interés para la gestión territorial por las afectaciones ambientales, sanitarias y sociales que pueden derivarse de la presencia de esta especie y de su interacción con espacios habitados y productivos. El proyecto de prevención y control de plagas incorpora una finalidad preventiva que demanda continuidad, capacidad de respuesta institucional y orientación clara a la ciudadanía, sin que ello implique trasladar al contratista competencias de autoridad sanitaria o ambiental. La atención pública de este fenómeno requiere actuar con criterios de precaución, bioseguridad y coordinación, evitando intervenciones improvisadas que puedan aumentar la exposición de la comunidad o generar impactos ambientales adicionales. En ese contexto, resulta necesario fortalecer las capacidades operativas de la dependencia para acompañar acciones programadas, documentar su ejecución y facilitar el seguimiento de las situaciones reportadas en el territorio.

La gestión preventiva de las plagas adquiere mayor eficacia cuando existe comunicación oportuna entre la administración municipal y la población, dado que la identificación temprana de posibles focos y la comprensión de las medidas de manejo dependen también del conocimiento comunitario. Una intervención Institucional aislada, sin continuidad ni soportes verificables, puede dificultar la evaluación de resultados y la priorización de sectores que requieren seguimiento. En consecuencia, las acciones de sensibilización, atención de reportes y acompañamiento a las jornadas que programe la dependencia deben integrarse en

una estrategia ordenada que favorezca la participación informada, la protección de quienes intervienen y la recopilación de evidencias. La información resultante contribuye a reconocer tendencias territoriales, facilitar la coordinación con las autoridades competentes y fortalecer el control administrativo de las actividades desarrolladas con recursos públicos.

Los dos proyectos de inversión, aunque tienen productos e indicadores diferenciados, confluyen en el fortalecimiento de la capacidad municipal para conocer su territorio rural y gestionar oportunamente factores que pueden afectar la producción y el bienestar comunitario. La información agropecuaria permite sustentar decisiones de desarrollo productivo, mientras que la prevención y control de plagas contribuye a proteger condiciones ambientales y sanitarias necesarias para dicho desarrollo. Esta complementariedad exige una ejecución coordinada, pero también una separación clara de las actividades y evidencias imputables a cada fuente presupuestal, de forma que la administración pueda demostrar la relación entre los servicios recibidos, los resultados obtenidos y las metas de inversión. La debida documentación de las actuaciones resulta esencial para la supervisión, la rendición de cuentas y la evaluación de la eficacia del gasto público.

En el plano administrativo, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Agropecuario, a través de la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, debe armonizar sus responsabilidades ordinarias con las actividades de ejecución y seguimiento de los proyectos aprobados para la vigencia. La necesidad de disponer de información verificable, mantener registros ordenados y desarrollar acciones de alcance territorial exige una organización que permita atender oportunamente las tareas programadas sin desarticular los demás compromisos de la dependencia. Por esta razón, se considera pertinente acudir a un apoyo temporal y delimitado que contribuya al desarrollo de las actividades operativas y de campo vinculadas con los proyectos, bajo orientaciones institucionales y supervisión contractual, sin conferir facultades decisorias propias de los servidores públicos ni configurar una relación de subordinación laboral.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la necesidad descrita no puede ser atendida integralmente con el personal de planta existente, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requiere contratar una persona con título de tecnólogo en Administración de Empresas Agropecuarias o afines, que brinde apoyo a la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el fortalecimiento de la información productiva agropecuaria y en las actuaciones institucionales de prevención, manejo y control del caracol gigante africano, durante el término estrictamente necesario para atender la necesidad identificada.

Finalmente, se deja constancia de que el servicio requerido para atender la necesidad descrita se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al certificado expedido por la Oficina de Almacén del Municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo a la gestión relacionadas con el funcionamiento de la entidad, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y CONTROL DEL CARACOL GIGANTE AFRICANO, ASÍ COMO AL LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA OFERTA PRODUCTIVA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)**, incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará dos (2) pagos vencidos por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** cada uno, correspondientes a periodos de treinta (30) días calendario de ejecución, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y el control del contrato estarán a cargo del(la) Subsecretario(a) de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio, o de quien haga sus veces, o de la persona que designe el Alcalde.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo a la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la recopilación de información relacionada con la oferta productiva agropecuaria del municipio de Quimbaya, mediante la realización de actividades de campo orientadas a la identificación, verificación y registro

de las áreas cultivadas, áreas sembradas y rendimientos de los cultivos transitorios y permanentes presentes en el territorio.

2. Apoyar la consolidación y sistematización de la información recopilada en campo sobre la oferta productiva agropecuaria del municipio de Quimbaya, incluyendo los datos correspondientes a áreas cultivadas y sembradas y los rendimientos de los cultivos transitorios y permanentes, de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
3. Brindar apoyo a la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la realización de una campaña mensual, dirigida a la comunidad del municipio de Quimbaya, orientada a la prevención y control de Caracol Gigante Africano (Achatina fúlica).
4. Apoyar a la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en las jornadas de recolección, manejo y disposición del Caracol Gigante Africano que sean programadas, atendiendo los procedimientos técnicos y de bioseguridad establecidos para tal fin, y realizar el registro y consolidación de las actividades ejecutadas, incluyendo evidencias y reportes de los resultados obtenidos.
5. Brindar apoyo a la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la atención, verificación y seguimiento de las denuncias, quejas y reportes realizados por la comunidad, mediante la realización de visitas técnicas, con el propósito de detectar posibles focos de proliferación del Caracol Gigante Africano (Achatina fúlica)
6. Brindar apoyo a la Subsecretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la elaboración de registros de las actividades de inspección, control y seguimiento, incluyendo fechas, sitios intervenidos, evidencias fotográficas y cantidades o estimaciones de individuos recolectados, cuando corresponda.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8 CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Código de Naciones Unidas: 80111701
Segmento: 80
Familia No: 11
Clase No: 17
Producto No: 01

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, de conformidad con lo señalado en el literal h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trata.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión, esta Oficina estima que el valor total a reconocer al contratista asciende a **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000)**, incluidos impuestos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01255 del 5 de octubre de 2026, con cargo a la siguientes Imputaciones presupuestales:

2.3.2.02.02.009.1707061.2024635940032.91131_55.0 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza – Servicio de prevención y control de plagas – Servicio de prevención y control de plagas en el municipio de Quimbaya – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Otros Sectores. ($1.000.000)

2.3.2.02.02.009.1708051.2024635940016.91131_55.0 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza – Servicio de información actualizado – Servicio de información actualizado (Evaluaciones Agropecuarias) del municipio de Quimbaya – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Otros Sectores. ($4.200.000)

El valor del contrato se encuentra calculado con base en (2) pagos mensuales vencidos cada treinta (30) días calendario, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** cada uno, incluidos impuestos.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el cual no se requiere la obtención de varias ofertas, la selección del contratista se realiza con base en la idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	Título de tecnólogo en administración de empresas agropecuarias o afines.
EXPERIENCIA	Acreditar un (1) año de experiencia laboral.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantía única en la contratación directa. En el caso concreto, atendiendo a la naturaleza de los servicios de apoyo a la gestión, al plazo de ejecución, a la ausencia de anticipo y a la forma de pago pactada mediante pagos vencidos posteriores a la efectiva prestación del servicio y al recibo a satisfacción de la supervisión, no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en los presentes estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), atendiendo a la naturaleza de la entidad y a los umbrales aplicables establecidos en los convenios suscritos y ratificados por Colombia, de conformidad con lo señalado en el Manual Indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

CRISTIÁN EDUARDO RAMOS HERRERA
Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario

Proyectó: Deicy Jhoana Pineda Álvarez - Subsecretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Revisó Parte Técnica: Cristian Eduardo Ramos Herrera - Secretario de Competitividad y Desarrollo Agropecuario
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angela María Lopez Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.